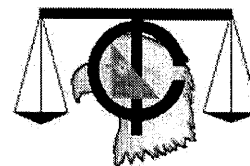
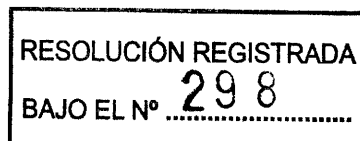




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 09 NOV 2015

VISTO: El expediente Letra T.C.P. S.C. N° 223, año 2012, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DE CONTADURÍA GENERAL N° 13/12” y la Nota N° 1195/2015 Letra CONT. GRAL.

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto se dictó la Resolución Plenaria N° 204/2015, cuyos artículos pertinentes rezan: “**ARTICULO 1°:** Observar legalmente la Resolución de Contaduría General N° 12/13 en su Anexo I - Punto 4 inciso a); Anexo I - Punto 5 inciso e) y Anexo I punto 6, inciso a) 4; la Resolución de Contaduría General N° 18/12 en su Anexo I – Punto IV y la Resolución de Contaduría General N° 17/13 en su Anexo I – Punto C, inciso III, apartado 1) item “a Bis”, en virtud de los motivos expuestos en el exordio. **ARTICULO 2°:** Hacer saber al Contador General de la provincia, que en opinión de este organismo, el “momento del registro del devengado” es el inmediatamente posterior a la emisión del acto administrativo que aprueba el gasto y ordena el pago, ello conforme resulta del artículo 31, inciso 2.2 del Decreto provincial N° 1122/02 y requerir que se realicen las modificaciones de redacción y adecuación del sistema informático que entiendan pertinentes y se informen al respecto en un plazo que no exceda de treinta (30) días de notificada la presente. **ARTICULO 3°:** Hacer saber al Contador General de la provincia que, si bien la resolución de Contaduría General N° 12/13, en su punto 5 inciso m) -similar en su redacción al ya observado punto 5 inciso l) de la Resolución de Contaduría General N° 13/12-, no vulnera expresamente la manda del artículo 168 de la Constitución Provincial, su



“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

redacción no lo libera de su responsabilidad personal cuando faltare a sus obligaciones, en tanto estas le vienen impuestas por la Carta Magna provincial.

ARTICULO 4°: *Recomendar al Contador General que, con la intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la gobernación, introduzca en sus normas de procedimiento las modificaciones que estime conducentes, a los efectos de asegurar el cumplimiento de la manda prevista en el artículo 168 de la Constitución Provincial, respecto de las órdenes de pago emitidas por los servicios administrativos que integran el Poder Ejecutivo provincial, atento a lo indicado en el artículo precedente, debiendo informar que en un plazo que no exceda de treinta (30) días de notificada la presente las modificaciones realizadas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.* **ARTICULO 5°:** *Notificar al Contador General de la provincia C.P.N. Daniel MALDONES, haciéndole saber que deberá adecuar las Resoluciones de Contaduría General indicadas en el artículo 1° de la presente, en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50 y proceder a comunicar al Fiscal de Estado respecto de la falta de juridicidad de las resoluciones antes indicadas”.*

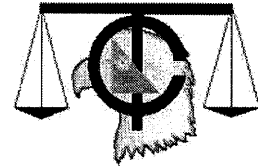
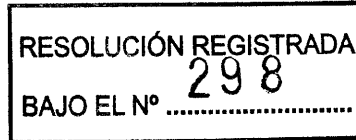
Que según surge de la Cédula de Notificación N° 444/2015, agregada a fojas 209/210 de las actuaciones, el acto fue notificado al Contador General de la Provincia C.P.N. Daniel MALDONES, el 27 de agosto de 2015.

Que previo al vencimiento del plazo acordado, el 24 de septiembre de 2015 se recibió la Nota N° 1068/2015 – Letra CONT.GRAL, suscripta por el nombrado, en la que solicitó una prórroga al plazo establecido por la Resolución Plenaria N° 204/2015, por estimar que este resultaba muy acotado para producir las modificaciones solicitadas.

Que analizado el pedido de prórroga y la relevancia de las modificaciones a efectuar, se dictó la Resolución Plenaria N° 250/2015, que en su



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

artículo 1° dispuso: *“Otorgar al Contador General de la Provincia, C.P.N. Daniel MALDONES, prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos dispuestos por Resolución Plenaria 204/2015, acordando al efecto, un plazo de quince (15) días hábiles computables desde el vencimiento del plazo originalmente dispuesto por la citada resolución. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos”*.

Que en la fecha en que operaba el plazo dispuesto por la Resolución Plenaria citada en último término, el Contador General de la Provincia presentó la Nota N° 1195/2015 Letra CONT. GRAL., solicitando una nueva extensión del plazo para dar cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 204/2015, atento a que, como consecuencia de la renuncia del Subcontador General de la Provincia habría visto incrementadas en gran medida sus tareas habituales, por no haberse designado al reemplazante del cargo.

Que teniendo en consideración lo manifestado en la aludida Nota, resulta procedente otorgar una nueva prórroga al solicitante, de quince (15) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, a fin de que cumplimente los requerimientos dispuestos por la Resolución Plenaria N° 204/2015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y concordantes de la Ley provincial N° 141 y los artículos 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar al Contador General de la Provincia, C.P.N. Daniel MALDONES, nueva prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos dispuestos por Resolución Plenaria N° 204/2015, acordando al efecto, un plazo de

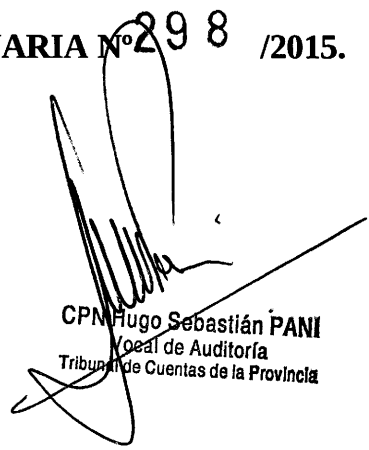
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

quince (15) días corridos a contar desde la notificación de la presente. Ello bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50.

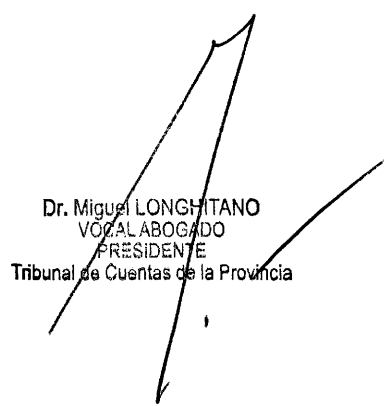
ARTÍCULO 2°: Notificar al funcionario nombrado en el artículo precedente con copia certificada de la presente y en el Organismo a la Secretaría Legal, para el seguimiento de los plazos y demás tramitaciones que en consecuencia se impongan.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 298 /2015.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOZAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia